



Fq N° 481609



ESC. GUSTAVO ENRIQUE MATTOS MACHADO - 18042/1

PODER ESPECIAL. POR OLIAPEL SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE**CARLOS ALBERTO JURADO VINUEZA.** En la ciudad de Montevideo el día

siete de noviembre del año dos mil dieciocho, ante mí Gustavo Mattos, Escribano

Público autorizante, comparece la señora **MABEL CRISTINA CUADRO DIAZ**,

oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.412.006-6; viuda

de sus únicas nupcias con Leonardo Corrazo, domiciliada en calle Río Branco,

manzana 19, solar 13, entre Río de Janeiro y Florencia, Shangrila, Canelones, en su

calidad de Presidente y en nombre y representación de **OLIAPEL SOCIEDAD****ANONIMA**, persona jurídica hábil y vigente, inscripta en el Registro ÚnicoTributario con el número **216946670012**; con domicilio en esta ciudad y sede en la

calle Río Branco 1373 oficina 501. Y para que lo consigne en este mi Protocolo dice

que: **PRIMERO:** (Apoderamiento) **OLIAPEL S.A. confiere Poder Especial** a favordel señor **CARLOS ALBERTO JURADO VINUEZA**, titular del Pasaporte

Ecuatoriano 0914177936; para que actuando en su nombre y representación pueda

realizar todas las gestiones que le son encomendadas en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: En consecuencia el mandatario queda facultado para: A) Comparecer en

calidad de accionista, a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de

Accionistas de la Compañía Consolidos S.A., que se llevarán a cabo en la República

del Ecuador. B) Ejercer el derecho de voto en nombre y de acuerdo a los intereses de

la poderdante. C) Resolver sobre el aumento de capital de la compañía Consolidos

y su consecuente reforma de estatutos, mediante Junta General de Accionistas.

D) Suscribir mediante Escritura Pública un Aumento de Capital, y Reforma de

estatutos de la referida sociedad. E) Realizar todos los actos necesarios o

convenientes para el fiel e íntegro cumplimiento de las facultades conferidas por este

instrumento, en especial como comparecencia ante la Superintendencia de



Compañías, Valores y Seguros de Ecuador. **TERCERO:** Para dichos efectos, el Mandatario queda investido de las más amplias facultades para actuar, en nombre y representación de la Mandante. Por lo cual, ninguna autoridad pública o privada podrá alegar falta o insuficiencia de poder. **CUARTO:** El presente poder especial se confiere por tiempo indefinido, pero se encuentra condicionado a la realización de la gestión encomendada y bajo los términos del presente instrumento, sin embargo podrá terminar en cualquier momento por revocatoria por parte de la Mandante a su solo arbitrio y voluntad o por renuncia del mandatario. **QUINTO:** La renuncia y/o revocatoria del poder especial, no causará obligación de pagar indemnización alguna. Por otra parte de acuerdo al último párrafo de la Ley de Compañías de Ecuador, los Mandatarios no serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de la Compañía. **SEXTO:** La Poderdante indemnizará y mantendrá indemne al Apoderado por cualesquiera costes, reclamaciones o responsabilidades que razonablemente se pudieran derivar para el mismo como consecuencia de las actuaciones del apoderado en el ejercicio propio de los poderes conferidos en este Poder Especial. **SEPTIMO:** Este instrumento se otorga para ser utilizado en la República del Ecuador. **Y YO EL ESCRIBANO AUTORIZANTE HAGO CONSTAR QUE:** A) Conozco a la compareciente; B) **OLIAPEL SOCIEDAD ANONIMA**, es persona jurídica hábil y vigente, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 216946670012, fue constituida bajo las disposiciones de la ley número 16.060, por Acta de fecha 15 de marzo de 2012. Sus Estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 12 de abril de 2012, inscritos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio el 13 de junio de 2012 con el número 8726 y publicados en el Diario Oficial y en El Heraldo Capitalino, el 31 de agosto de 2012 y 3 de setiembre de 2012 respectivamente. Surge de los referidos estatutos que: a- (Ley 18.930) las



ESC. GUSTAVO ENRIQUE MATTOS MACHADO - 18042/1

acciones de la sociedad son nominativas desde su constitución, b- la representación de la sociedad le corresponde a un Administrador, al Presidente o al Vicepresidente indistintamente o dos directores actuando conjuntamente. Según Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en Montevideo el 25 de junio de 2018, fue designada Mabel Cristina Cuadro Diaz como Presidente y único integrante del Directorio, estando vigente en el cargo hasta la fecha. El domicilio de la sociedad es en esta ciudad y su sede en la calle Rio Branco 1373 oficina 501. **LEY 17.904:** La sociedad dio cumplimiento a lo establecido por la ley 17.904 según declaratoria inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio el día 27 de junio de 2018 con el número 9019. **LEY 19.484:** La sociedad dio cumplimiento a lo establecido por la ley 19.484, según comunicación enviada al Banco Central del Uruguay el 24 de setiembre de 2017 con el número ordinal 1766233 y de acuerdo a la declaración del representante de la sociedad con posterioridad a la comunicación citada, no hubieron modificaciones. C) Esta escritura es leída por mí y la compareciente así la otorga y suscribe, expresando hacerlo con su firma habitual. D) Esta escritura sigue inmediatamente a la número dieciséis de Poder, extendida del folio cuarenta y cinco al folio cuarenta y ocho. **Firmado. MABEL CUADRO.** Hay un signo notarial. **GUSTAVO MATTOS. Escribano**-----
ES PRIMERA Y UNICA COPIA, que he compulsado de la escritura matriz que autorice en mi Protocolo en dos fojas de papel notarial de actuación de la Serie Fn números 669029 a 669030. **EN FE DE ELLO** y para el mandatario, expido la presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en dos fojas de papel notarial de actuación de la Serie "Fq" números 481609 al 481610.

GUSTAVO MATTOS
ESCRIBANO PÚBLICO



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES



CERTIFICO QUE: GUSTAVO ENRIQUE MATTOS MACHADO es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Actuación Serie Fq Número 481610 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el nueve de noviembre de dos mil dieciocho.



mp
ff
Natalia Machón
Lic. Esc. NATALIA MACHÓN
ACTUARIA ADJUNTA
Insp. Grat. de
Registros Notariales





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	NATALIA CARINA MACHIN CALANDRIA		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Actuaria adjunta		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ - Insp. Gral. de Registros Notariale		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	12 de Noviembre de 2018
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número N° sous n°	00018081487017W		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Elena Dorado Ministero de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



